

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
CORPORACIÓN DE SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS
DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (PROSAD-COOP)

CARTA CIRCULAR CIF-PROSAD-COOP-98-1

A: Todas las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito

FECHA: 20 de mayo de 1998

ASUNTO: **Reserva para Préstamos Incobrables a Establecerse**
Por las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito

I. AUTORIDAD

Esta Carta Circular se emite al amparo de la Ley 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; la Ley 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989" y la Ley 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito".

II. PROPÓSITO

En ocasiones las cooperativas han manifestado dudas e incertidumbre con relación a qué parámetros se deben utilizar para determinar si la provisión para préstamos incobrables y el balance de la reserva para estos préstamos son adecuados de acuerdo con las circunstancias particulares de la cartera de préstamos de cada cooperativa. Además, han manifestado dudas con relación a cómo documentar la evaluación que debe realizar toda cooperativa para determinar periódicamente la provisión para préstamos incobrables de forma que resulte en una reserva adecuada para los mismos, todo ello según lo requerido por el Reglamento 5547, conocido como "Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", efectivo el 11 de marzo de 1997.

En consonancia con el deber ministerial que le impone la ley al Comisionado de Instituciones Financieras y a la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP), se emite esta Carta Circular la cual establece guías para que las cooperativas de ahorro y crédito puedan evaluar uniforme, consistente y

sistemáticamente su cartera de préstamos y establecer la reserva para préstamos incobrables en un nivel adecuado utilizando los métodos que para tal propósito establece el Reglamento 5547, y a su vez mantener disponibles récords adecuados del trabajo realizado de forma que puedan ser inspeccionados, revisados y evaluados por el Comisionado de Instituciones Financieras y PROSAD-COOP.

III. GUÍAS

A. Responsabilidad de la Junta de Directores y de la Gerencia

1. Es responsabilidad de la Junta de Directores y de la Gerencia de las Cooperativas mantener la reserva para préstamos incobrables (la "reserva") en niveles adecuados. Al determinar el nivel de reserva que se considera apropiado, se debe seguir una práctica conservadora por la ausencia de precisión que normalmente acompaña los estimados de pérdidas en préstamos.
2. La Junta deberá evaluar el nivel de la reserva de acuerdo con la composición y comportamiento de la cartera de préstamos, en armonía con esta Carta Circular. Además, la Junta deberá asegurarse que se ha designado una persona con la responsabilidad de practicar la revisión interna requerida.
3. Cuando la información disponible confirma que un préstamo en específico o una porción del mismo es incobrable, esta cantidad se reconocerá como pérdida inmediatamente y se cargará contra la reserva.
4. La evaluación de la reserva se practicará, por lo menos, cada tres meses. Sin embargo, se pueden adoptar políticas internas que requieran la evaluación en períodos más cortos.
5. Las Cooperativas mantendrán un archivo en el cual se recopile toda la información y metodología utilizada para evaluar la reserva. Los documentos estarán disponibles para inspección, revisión y evaluación por el Comisionado y PROSAD-COOP, a solicitud de éstos o de sus funcionarios o agentes designados, durante los exámenes que dispone la ley o a raíz de requerimiento al

APPROVED

APPROVED

amparo de las facultades conferidas al Comisionado y a
PROSAD-COOP.

B. Adecuación de la Reserva

1. La reserva podrá determinarse utilizando como guía el formulario que se incluye como anejo de esta Carta Circular y el cual se identifica como **Anejo CIF-PROSAD-COOP-98-1 Reserva Préstamos Incobrables**. El Comisionado y PROSAD-COOP entienden que una reserva determinada utilizando los parámetros establecidos en dicho anejo será adecuada para efectos de examen y otras acciones reglamentarias, salvo circunstancias particulares donde cada cooperativa deberá analizar la situación para determinar si deben adoptarse parámetros más conservadores.
2. Las cooperativas podrán diseñar y utilizar otros formularios, siempre y cuando los parámetros establecidos en el anejo de esta Carta Circular estén contenidos en el mismo y que tales formularios estén en armonía con las leyes y reglamentos aplicables.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir el 1 de julio de 1998.

APPROVED

JOSEPH P. O'NEILL
COMISIONADO
OFICINA DEL COMISIONADO DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS

APPROVED

CARLOS E. BECK MOORE
PRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE SEGURO DE
ACCIONES Y DEPÓSITOS DE
COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO (PROSAD-COOP)

Anejo: CIF-PROSAD-COOP-98-1
Reserva Préstamos Incobrables

CIF-PROSAD-COOP-98-1 RESERVA PRÉSTAMOS INCOBRABLES

PRÉSTAMOS CON ATRASOS EN SUS PAGOS					
Morosidad (en meses)	A	B	C	D	E
	Balance Principal	Haberes	Riesgo (A menos B)	Por Ciento Reserva	Reserva Determinada (C por D)
Préstamos Personales y de Consumo					
2 pero menos de 6				5% a 20%*	
6 pero menos de 12				50%	
12 meses o más				100%	
<i>Total de Préstamos Regulares</i>					
Préstamos de Auto					
2 pero menos de 6				5% a 20%*	
6 pero menos de 12				50%	
12 meses o más				100%	
<i>Total de Préstamos de Auto</i>					
Préstamos Hipotecarios					
2 pero menos de 6				1%**	
6 pero menos de 3 años				20%**	
Más de 3 años y en proceso de cobro por vía judicial				50%***	
Más de 3 años y no están en cobro por vía judicial				100%	
<i>Total de Préstamos Hipotecarios</i>					
Total Préstamos con Atrasos en sus Pagos					
PRÉSTAMOS SIN ATRASOS EN SUS PAGOS					
Préstamos Personales y de Consumo				.50% a 1%*	
Préstamo de Auto				.50% a 1%*	
Subtotal					
Préstamos Hipotecarios				.10% a .25%*	
Préstamos Reestructurados				1% a 5%***	
Total Préstamos sin Atrasos en sus Pagos					

GRAN TOTAL DE PRÉSTAMOS EN CARTERA					
Reserva para Préstamos Según Libros al _____					
Exceso (Deficiencia) de Reserva: Reserva según libros menos reserva determinada.					

CIF-PROSAD-COOP-98-1 RESERVA PRÉSTAMOS INCOBRABLES
(Continuación)

EXPLICACIONES:

*Se determinará por la persona asignada para evaluar la reserva según el grado de morosidad y otras condiciones como: estado de la economía, nivel de desempleo, experiencia real de pérdida de la cooperativa o cualquier otro factor relevante.

**Reserva de acuerdo a evaluación individual o según los por cientos que se indican.

***Préstamos Reestructurados – Se consideran préstamos reestructurados aquellos que, por su condición de atrasos, en un momento dado se modificaron los términos de pago del mismo y están al día en su nuevo plan de pago.

Haberes – Se entenderá como "Haberes" el balance de depósitos y acciones debidamente pignoradas a favor de la cooperativa. Únicamente se incluirá instrumentos que no se podrán retirar hasta tanto se satisfaga la deuda.

En préstamos con dos (2) meses de atrasos en sus pagos, pero con menos de seis (6), y en los préstamos sin atrasos en sus pagos, los por cientos de reserva podrán variar únicamente si la cooperativa cuenta con un récord a largo plazo de experiencia de pérdidas en préstamos.

Para determinar la reserva en préstamos hipotecarios se deberá considerar, entre otras cosas, lo siguiente:

- i. Rango de la hipoteca.
- ii. Tasador autorizado y aceptado por la Junta de Directores.
- iii. Proporción de préstamo a valor de la propiedad.
- iv. La propiedad no está abandonada; el mantenimiento es adecuado y se está utilizando según se indicó al momento de la aprobación del préstamo.
- v. Cumplimiento con requisitos necesarios para ser vendidos en el mercado secundario de hipotecas de los Estados Unidos y de Puerto Rico y con las leyes estatales y federales aplicables.

Préstamos Personales y de Consumo incluye:

Personales, enseres, viajes, líneas de crédito, tarjetas de crédito y cualquier otro, exceptuándose los préstamos de auto y préstamos hipotecarios.

Total de Préstamos en Cartera:

Significa el total de préstamos con Atrasos en sus Pagos y Total de Préstamos sin Atrasos en sus Pagos.

El total de la Columna A deberá ser igual al balance de los préstamos totales en el Mayor General.